PROCESO: MATRIMONIO CIVIL RAD. 08433-40-89-001-2021-00035-00

SOLICITANTES: OMAR ALBERTO ROJAS GARCIA Y BRENDA ANDREA ROJAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

A su despacho la presente solicitud de Matrimonio Civil, manifestándole que los interesados no aportaron su lugar de notificación electrónica, asi como tampoco aportaron la notificación electrónica de los testigos y das las circunstancias en que nos encontramos (pandemia COVID-19) y por el acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 del 11 de Abril del 2020, donde se implementa el programa de audiencias virtuales, declaraciones y demás, el despacho encuentra que se hace necesario el aporte de los correos electrónicos solicitados, a fin de que de manera virtual sea tomada sus respectivas declaraciones, lo que imposibilita al despacho darle continuidad a la solicitud de matrimonio civil presentada. Esto para lo de su conocimiento y ordenación-

EL SECRETARIO

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- Malambo, 25 de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisada la presente solicitud de Matrimonio Civil, el despacho entra a verificar que efectivamente no indica la dirección de notificación electrónica de los futuros contrayentes asi como la de los dos testigos a los que hace alusión en dicha solicitud, por consiguiente de conformidad a lo establecido por el acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 del 11 de Abril del 2020, donde se implementa el programa de audiencias virtuales declaraciones y otros, el despacho encuentra que no es posible darle tramite a la solicitud de matrimonio civil, puesto que se no se encuentran todas las garantías procesales para llevarlo a cabo.

Por los motivos tales expuestos, el despacho dejara en secretaria la presente solicitud, a fin de que sea subsanada dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada.

Por consiguiente el juzgado,

D.B.B.G.

RESUELVE

 INADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por señores OMAR ALBERTO GOMEZ GARCIA Y BRENDA ANDREA ROJAS, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados. NOTIFIQUESE Y CMMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 13 de fecha 26 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección: Calle 11 No. 14 - 23 Teléfono: (95) 3885156 ext 6035

Correo Electrónico: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia